

NOTARIA
VICÉSIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

No.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PROCESOS Y SISTEMAS
INDUSTRIALES Y NAVALES S.A.



PROSISNAV.-----

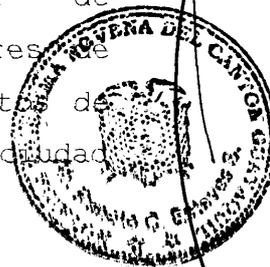
CAPITAL AUTORIZADO: USD\$

600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD\$

800.00.-----

10 En la ciudad de Guayaquil, de la
11 Provincia del Guayas, República del
12 Ecuador, el día de hoy cuatro de Mayo
13 del dos mil diez, ante mí, **ABOGADO**
14 **RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO**
15 **SUPLENTE, NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL**
16 **CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen los
17 señores **a) PAUL EMILIO PESANTEZ**
18 **FLORES,** de estado civil divorciado y
19 de profesión Ingeniero Mecánico; **b)**
20 **SANDRA PAULINA PESANTEZ VERGARA,** de
21 estado civil soltera y de profesión
22 ejecutiva; y, **c) ISABEL CAROLINA**
23 **PESANTEZ VERGARA,** de estado civil
24 soltera y de profesión ejecutiva. Los
25 comparecientes declaran ser de
26 nacionalidad ecuatorianos mayores de
27 edad, portadores de sus documentos de
28 Ley; y, domiciliados en esta ciudad



1 de Guayaquil, capaces civilmente para
2 obligarse y contratar, a quienes de
3 conocerlos personalmente en este acto
4 doy fe.- Bien instruidos en el objeto
5 y los resultados de esta escritura
6 pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA,
7 a la que comparecen como queda
8 indicado, con amplia y entera
9 libertad, para que la autorice, me
10 presentan la minuta que dice así:
11 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de
12 Escrituras Públicas a su cargo,
13 sírvase incorporar una en la cual
14 conste la Constitución de la Compañía
15 que se celebra al tenor de las siguientes
16 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:**
17 Comparecen a la celebración de esta
18 Escritura Pública por sus propios derechos,
19 las siguientes personas ecuatorianas,
20 mayores de edad y domiciliadas en la ciudad
21 de Guayaquil, señores: **a)** PAUL EMILIO
22 PESANTEZ FLORES, ecuatoriano, Ingeniero
23 mecánico, divorciado; **b)** SANDRA PAULINA
24 PESANTEZ VERGARA, ecuatoriana, ejecutiva,
25 soltera; **c)** ISABEL CAROLINA PESANTEZ
26 VERGARA, ecuatoriana, ejecutiva, soltera;
27 quienes manifiestan su voluntad de
28 constituir una Compañía Anónima. Los



1 Accionistas declaran que la inversión
2 que van a realizar es nacional.
3 **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto
4 se constituye estará regida por la Ley de
5 Compañías, Código Civil, Código de Comercio
6 y los Estatutos que a continuación se
7 expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROCESOS**
8 **Y SISTEMAS INDUSTRIALES Y NAVALES S.A.**
9 **PROSISNAV: ARTICULO PRIMERO:** El nombre de
10 la compañía será PROCESOS Y SISTEMAS
11 INDUSTRIALES Y NAVALES S.A. PROSISNAV.
12 **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio principal de
13 la compañía será el cantón GUAYAQUIL,
14 Provincia del GUAYAS, República del
15 Ecuador, pudiendo establecer sucursales en
16 cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO:**
17 **OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto
18 social: **A)** La importación, exportación,
19 distribución, compra-venta,
20 comercialización, fabricación, operación y
21 concesión, de plantas industriales,
22 eléctricas, turbinas, motores de
23 combustión interna; toda clase de
24 materiales, equipos y maquinarias
25 para plantas industriales de todo
26 tipo, embarcaciones de pasajeros y de
27 carga tanto fluvial como marítima,
28 para la industria del petróleo. As



1 como bienes que se expenden en
2 ferreterías, juguetes y juegos
3 infantiles, acoples de mangueras y
4 conexiones para maquinarias y mas
5 equipos mecánicos; toda clase de
6 vehículos automotores, repuestos,
7 accesorios y lubricantes; libros,
8 equipos de imprenta y sus repuestos;
9 así como partes, accesorios, cables,
10 motores y equipos eléctricos y
11 electrónicos, computadoras y demás
12 equipos y accesorios de la
13 tecnología, de la información y
14 comunicación. **B)** Diseño, control,
15 mantenimiento, construcción, reparación,
16 instalación y operación de todo tipo de
17 maquinarias, de redes de distribución y
18 tratamiento de aguas, sistemas mecánicos y
19 sistemas metal mecánicos. **C)** Podrá
20 dedicarse a la construcción de carreteras,
21 puentes, escuelas, colegios, aeropuertos,
22 puertos, muelles, canales de aguas
23 servidas, canalización, alcantarillado,
24 redes de agua potable, canales de
25 riego y todo lo relacionado a la
26 construcción de obras civiles, y la
27 industria de la construcción; **D)**
28 Representación de empresas industriales,

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 navales, de fabricación, comercialización,
2 venta, distribución, importación,
3 exportación, y demás empresas y compañías
4 en general. **E)** Producción, asesoramiento,
5 embalaje, importación y exportación de
6 productos e insumos relacionados con la
7 producción orgánica agropecuaria. **F)**
8 Prestar servicios de alquiler de
9 montacargas, maquinaria pesada, grúas, de
10 movimientos de tierras, de carga. **G)** Podrá
11 prestar toda clase de servicios de
12 auditoría, consultaría, contabilidad,
13 reingeniería y asesoría empresarial.
14 **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de
15 la compañía es de cincuenta años,
16 contados a partir de la inscripción
17 de esta escritura en el Registro
18 Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El
19 Capital Autorizado de la Compañía es
20 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$
22 1,600.00); y, el Capital Suscrito es
23 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800.00),
25 dividido en ochocientas acciones
26 ordinarias y nominativas de UN DOLAR
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$
28 1.00), cada una. Los certificados



1 provisionales serán suscritos ya sea
2 por el Presidente o por el Gerente.
3 Cada acción liberada de UN DÓLAR DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USDS
5 1.00), dará derecho a un voto en las
6 decisiones de la Junta General, las
7 no liberadas los darán en proporción
8 a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-**
9 Para todos lo concerniente a fondo de
10 reserva legal, pérdida o destrucción
11 de acciones, liquidación y todos
12 aquello que estos estatutos no
13 expresen, se estará a lo que dispone
14 la Ley de Compañías. Las utilidades
15 serán repartidas en proporción al
16 valor pagado de las acciones. La
17 compañía se disolverá anticipadamente
18 en cualquier momento y por cualquier
19 motivo si la junta de accionistas así
20 lo determina. El Gerente actuará como
21 liquidador de la compañía. **ARTICULO**
22 **SÉPTIMO.-** La Junta General de
23 accionistas es el órgano supremo de la
24 compañía y estará integrada por los
25 accionistas de la misma legalmente
26 convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:** Las
27 juntas generales que son ordinarias y
28 extraordinarias se reunirán en el

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 domicilio de la compañía. Las juntas
2 generales ordinarias se reunirán por
3 lo menos una vez al año dentro de los
4 tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico
6 de la compañía. Las juntas generales
7 extraordinarias se reunirán en
8 cualquier época del año en que fueren
9 convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las
10 Juntas Generales serán convocadas por
11 el Gerente o el Presidente mediante
12 aviso que se publicará en uno de los
13 diarios de mayor circulación en el
14 domicilio de la compañía con ocho
15 días de anticipación por lo menos al
16 día fijado para la reunión, con
17 indicación de lugar, día, hora y
18 objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
19 El quórum para las juntas generales
20 será el concurrente que represente
21 por lo menos la mitad del capital
22 pagado en primera convocatoria y con
23 el número de accionistas presentes en
24 segunda convocatoria, debiendo expresarse
25 así en la referida convocatoria. **ARTICULO**
26 **DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las
27 juntas generales se tomarán por
28 mayoría de votos del capital pagado



1 concurrente a la reunión, los votos
2 en blanco y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría numérica.

4 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las
5 atribuciones de la junta general son
6 las siguientes: **A)** Nombrar y remover
7 al Presidente y Gerente de la
8 Compañía, de conformidad con la ley y
9 señalar sus remuneraciones; **b)**
10 Conocer y aprobar anualmente el
11 Balance General y el Estado de
12 Pérdidas y Ganancias de la compañía;
13 **c)** Disponer el reparto de utilidades,
14 amortización de pérdidas y fondo de
15 reserva legal; **d)** Resolver sobre el
16 aumento o disminución del capital,
17 prórroga o disminución del plazo de
18 la compañía; **e)** Resolver sobre la
19 disolución anticipada de la compañía;
20 **f)** Autorizar a los representantes
21 legales para la enajenación o
22 gravámenes de bienes inmuebles; y, **g)**
23 Todas las demás atribuciones que le
24 confiere la Ley y los presentes
25 estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO**
26 **TERCERO.-** La administración y
27 representación legal de la compañía
28 estará a cargo del Presidente y del



1 Gerente; en forma indistinta durarán
2 cinco años en el ejercicio de su
3 cargo y serán elegidos por la junta
4 general de accionistas. Las facultades de
5 los administradores serán las
6 contempladas en el artículo doscientos
7 sesenta y tres y otros de la Ley de
8 Compañía. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La
9 fiscalización y control de la
10 compañía estará cargo de un comisario
11 principal y un comisario suplente,
12 elegido por la junta General de
13 Accionistas por el lapso de cinco
14 años, quien tendrá las facultades y
15 deberes que le concede e impone la Ley
16 de compañías. **TERCERA:** Declaraciones; los
17 accionistas fundadores hacen los siguientes
18 declaraciones: que el capital de la
19 compañía ha sido suscrito íntegramente y
20 pagado en el VEINTICINCO POR CIENTO de cada
21 acción, de la siguiente manera, el señor
22 PAUL EMILIO PESANTEZ FLORES, ha
23 suscrito SETECIENTAS VEINTE acciones,
24 la señorita SANDRA PAULINA PESANTEZ
25 VERGARA, ha suscrito CUARENTA
26 acciones, la señorita ISABEL CAROLINA
27 PESANTEZ VEGARA, ha suscrito CUARENTA
28 acciones. **CUARTA:** Pago de las



1 acciones suscritas; el pago del
2 VEINTICINCO POR CIENTO de cada acción
3 la realizan los accionistas en dinero
4 en efectivo mediante la apertura de
5 una cuenta de Integración de Capital,
6 cuyo certificado bancario se agrega a
7 la siguiente escritura pública como
8 parte integrante de la misma, y el
9 saldo se comprometen a pagarlo a dos
10 años plazo. Cualquiera de los accionistas o
11 el abogado que patrocine este trámite
12 quedan autorizados para realizar todos
13 los actos que sean necesarios para el
14 perfeccionamiento de esta compañía.
15 Agregue usted Señor Notario, las
16 demás formalidades de Ley para la
17 validez y perfeccionamiento del presente
18 instrumento. Firmado (ilegible) Abogado
19 Jorge Jaramillo Herrería, Registro
20 número ocho mil novecientos cincuenta
21 y cuatro, del Colegio de Abogados del
22 Guayas. Leidas esta escritura de
23 principio a fin, por mí el Notario,
24 en clara y alta voz, a los
25 señores otorgantes, éstos las
26 aprobaron, se afirmaron y ratificaron
27 en el contenido de la minuta inserta
28 y la firmaron en unidad de acto

CIUDADANIA 092382234-0
PESANTEZ VERGARA SANDRA PAULINA
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
24 JULIO 1990
003-B 0233 01445 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1990

Sandra Vergara



ECUATORIANA***** V3333V4224
SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
PAUL EMILIO PESANTEZ FLORES
SANDRA PATRICIA VERGARA GRANDA
SANTA CRUZ 25/04/2009
25/04/2021

PER 0911868



REPUBLICA DE ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 14 de Junio del 2009
092382234-0 172-0548
PESANTEZ VERGARA SANDRA PAULINA
GUAYAS QUAYAQUIL
TARQUI TARQUI
SANCION Multas \$ Costo Rep. \$ Tot USD 16
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00162
1197093 05/01/2010 14:31:42

1197093



CIMBORAZO 090763532-0
PESANTEZ FLORES PAUL EMILIO
CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI
01 ABRIL 1961
001- 0032 00127 M
CHIMBORAZO/ CHUNCHI
CHUNCHI 1961



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E134311122
DIVORCIADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EMILIO PESANTEZ
LAURA FLORES
GUAYAQUIL 24/08/2009
24/08/2021



REN 1631019

Ing. Enrique Pita Garcia
DIRECTOR

[Handwritten signature]
Ing. Enrique Pita Garcia
DIRECTOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

090763532-0 104 - 0059

PESANTEZ FLORES PAUL EMILIO

GUAYAS

GUAYAQUIL

URDANETA

SANCION Multas: 8 CostoRep 8 TotUSD 16

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0008

1196091 08/01/2010 14:50:33

1196091





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7298562
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: JARAMILLO HERRERIA JORGE JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2010 12:32:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7298021 PROCESOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES Y NAVALES S.A. PROSISNA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROCESOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES Y NAVALES S.A. PROSISNAV
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

Mediante comprobante No.

, el (la) Sr.(a)(ita)

con CI # consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

VALOR

1	PAUL EMILIO PESANTES FLORES	180,00
2	SANDRA PAULINA PESANTEZ VERGARA	10,00
3	ISABEL CAROLINA PESANTEZ VERGARA	10,00
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		

US.\$

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposición de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar depósitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

conmigo el Notario de todo lo cual

Doy Fé.-

ING. MEC. PAUL EMILIO PESANTEZ FLORES.

CED. CIUD. 090763532-0

CED. VOT. 104-0059

SRTA. SANDRA PAULINA PESANTEZ VERGARA.

CED. CIUD. 0923822340

CED. VOT. 0172-0548

CAROLINA PU

STRA. ISABEL CAROLINA PESANTEZ VERGARA.

CED. CIUD. 092382235-7

CED. VOT. 247-0034

EL NOTARIO



SE OTORGO-
ANTE MI EN FE DE ELLOS CONFIER OESTA CUARTA COPIA, QUE
LA SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL -
MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.-DOYFE.-

Renato C. Esteves S.
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy y al margen de la matriz de fecha cuatro de mayo del dos mil diez, de CONSTITUCION DE COMPANIA PROCESOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES Y NAVALES S.A. PROSISNAV, tome nota de la resolución numero SC.IJ.DJC.G.10-0003179 de fecha diecisiete de Mayo del dos mil diez, firmada por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS, mediante la cual se aprueba esta escritura.
Guayaquil, 18 de Mayo del 2010

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

Francisco Coronel Flores
NOTARIO
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 23.593
FECHA DE REPERTORIO: 19/May/2010
HORA DE REPERTORIO: 13:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Mayo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003179, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 17 de Mayo del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PROCESOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES Y NAVALES S.A. PROSISNAV**, de fojas 48.880 a 48.898, Registro Mercantil número 9.226.

ORDEN: 23593



S

REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 000013086

Guayaquil, 10 JUN 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROCESOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES Y NAVALES S.A. PROSISNAV**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Luciano
